PERÚ | Ministerio de Educación | Instituto Peruano del Deporte

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 048-2017-IPD/UL-TERCERA CONVOCATORIA
"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DEL SISTEMA ACÚSTICO DEL SALÓN DE BOWLING CAR VIDENA POLIDEPORTIVO 2"

Conste por el presente documento, la contratación de la **"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DEL SISTEMA ACÚSTICO DEL SALÓN DE BOWLING CAR VIDENA POLIDEPORTIVO 2"**, que celebra de una parte el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE** en adelante **"LA ENTIDAD"**, con RUC Nº 20135897044 con domicilio legal en Calle Madre de Dios Nº 463 (Tribuna Sur - Estadio Nacional), Distrito de Lima, Provincia y Departamento de Lima, representada por el Jefe de la Oficina General de Administración el Sr. Julio Antonio Caycho Lavado identificado con DNI Nº 09677657, y de la otra parte, el **CONSORCIO INFRAESTRUCTURA ELECTROACÚSTICA** conformado por la persona jurídica **INFRAESTRUCTURAS SAC,** con RUC N° 20474902600, inscrita en la Partida N° 11299229 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos; y la empresa **GRUPO DBA SAC**, con RUC N° 20556216593, inscrita en la Partida N° 13165636 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos; consorciados que fijan con domicilio legal común en Calle Barlovento Nº 435, Distrito de Santiago de Surco - Lima, debidamente representado por su Representante Común, el señor **JUAN EDUARDO MONTOYA PUSCAN,** identificado con DNI N° 73748238, según facultades otorgadas en el Contrato de Consorcio con firmas legalizadas ante Notaria Pública Sofía Ode Pereyra de fecha 05 de enero de 2018 y a las aclaraciones indicadas a través de la Adenda al Contrato de Consorcio con firmas legalizadas de fecha 16 de enero de 2018 ante la misma Notaria, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**, el mismo que se suscribe en los términos y condiciones siguientes:

CONSORCIO INFRAESTRUCTURA ELECTROACUSTICA
JUAN EDUARDO MONTOYA PUSCAN
REPRESENTANTE COMUN

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 21 de diciembre de 2017, el Comité de Selección de LA ENTIDAD, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, adjudicó la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada Nº 048-2017-IPD/UL-Tercera Convocatoria, para la contratación de la **ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DEL SISTEMA ACÚSTICO DEL SALÓN DE BOWLING CAR VIDENA POLIDEPORTIVO 2",** a EL CONTRATISTA, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato. Se publica su consentimiento el día 22 de diciembre de 2017.

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA IPD LIMA

Mediante Carta S/N, de fecha 05 de enero de 2018, EL CONTRATISTA remite la documentación para la suscripción del contrato; sin embargo, de la revisión de los mismos se evidencia observaciones en la documentación presentada, por lo que mediante Carta N° 004-2018-IPD/OGA/UL recibida el 10 de enero de 2018 por parte de EL CONTRATISTA (con respuesta de recepción al correo cursado), se le otorgó un plazo de cinco (05) días hábiles según lo establecido en el numeral 1 del artículo 119 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para la subsanación de las observaciones.

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN IPD LIMA

Es así que, a través de la Carta S/N recibida el 17 de enero de 2018, EL CONTRATISTA cumple con subsanar las observaciones realizadas por LA ENTIDAD, concluyendo así con la presentación total de la documentación para efectos de la suscripción del contrato.

Mediante Carta S/N recibida el 25 de enero de 2018, EL CONTRATISTA otorga un plazo de cinco (05) días hábiles para la suscripción del contrato de conformidad al numeral 2 del artículo 119 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DEL SISTEMA ACÚSTICO**

DEL SALÓN DE BOWLING CAR VIDENA POLIDEPORTIVO 2", conforme a las Especificaciones Técnicas de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada N° 048-2017-IPD/UL-Tercera Convocatoria, así como a la oferta de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 218, 000.00 (Doscientos Dieciocho Mil y con 00/100 Soles)** que incluye todos los impuestos de Ley, de acuerdo a la oferta y estructura de costos presentados por EL CONTRATISTA.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en ÚNICO PAGO, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el numeral 39.3 del artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado y en el numeral 149.1 del artículo 149° de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CONSORCIO INFRAESTRUCTURA ELECTROACUSTICA
JUAN EDUARDO MONTOYA PUSCAN
REPRESENTANTE COMUN

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA IPD LIMA

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **sesenta y cinco (65) días calendario** (que incluye instalación), y se computa desde el día siguiente de la suscripción del contrato o de haber desembolsado el Adelanto Directo.

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN IPD LIMA

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de **LA ENTIDAD**, por el concepto, monto y vigencia siguiente:

- Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, a través de la Carta Fianza N° 000992921406 de fecha 15 de enero de 2018, emitida por Banco Financiero, por el importe de S/. 21, 800.00 (VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES), monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual y con plazo de vigencia desde el 15 de enero de 2018 hasta el 15 de abril de 2018. Dicha garantía deberá mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción final de toda la prestación contratada.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando **EL CONTRATISTA** no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará un Adelanto Directo por el 30% del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro del plazo de los cinco (05) días de suscrito el contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA, acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los ocho (08) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

CONSORCIO INFRAESTRUCTURA ELECTROACUSTICA
JUAN EDUARDO MONTOYA PUSCAN
REPRESENTANTE COMUN

CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por la Oficina de Almacén y la conformidad será otorgada por la Unidad de Obras y Equipamiento.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA IPD LIMA

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN IPD LIMA

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el numeral 40.2 del artículo 40° de la Ley de

Contrataciones del Estado y el artículo 146° de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda, o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32° y artículo 36° de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135° de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás

CONSORCIO INFRAESTRUCTURA ELECTROACUSTICA
JUAN EDUARDO MONTOYA PUSCAN
REPRESENTANTE COMUN

OFICINA DE ASESORIA JURIDICA IPD LIMA

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION IPD LIMA

obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CONSORCIO INFRAESTRUCTURA ELECTROACUSTICA
JUAN EDUARDO MONTOYA PUSCAN
REPRESENTANTE COMUN

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de Derecho Privado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

OFICINA DE ASESORIA JURIDICA IPD LIMA

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122°, 137°, 140°, 143°, 146°, 147° y 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado.

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION IPD LIMA

El arbitraje será institucional y resuelto por un Tribunal Arbitral conformado por tres (03) árbitros del CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Calle Madre de Dios Nº 463 - Tribuna Sur – Estadio Nacional, Distrito de Lima, Provincia y Departamento de Lima.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Calle Barlovento Nº 435, Distrito de Santiago de Surco, Lima.

.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases Integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima a los treinta y un (31) días del mes de enero de 2018.

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA IPD LIMA

.....“LA ENTIDAD”.....
JULIO CAYCHO LAVADO
Jefe de la Oficina General de Administración
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

CONSORCIO INFRAESTRUCTURA ELECTROELÉCTRICA
“EL CONTRATISTA”
JUAN EDUARDO MONTOYA PUSCAN
REPRESENTANTE COMUN